

12 Mayo 1995

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

## ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO, SEDE BUENOS AIRES ARGENTINA.

Entre los suscritos a saber: de una parte **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, mayor de edad y vecino de este Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 expedida en Bogotá, quien en carácter de Rector Encargado, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** conforme lo establece el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, debidamente facultado para ello por la Resolución No. 275 del 3 de noviembre de 1993 del Consejo Superior Universitario, que en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD**, y de otra parte, el **PRESIDENTE DEL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO**, con sede en Argentina y quien en adelante se llamará el **CENTRO**, acordamos suscribir el presente convenio marco. **PRIMERA. OBJETO:** Las partes reconociéndose reciprocamente la capacidad de obrar y obligarse en virtud de la representación que ostentan, formalizan el presente convenio marco de colaboración académica, cultural, científica y técnica con el fin de establecer entre ambas instituciones mecanismos de cooperación, de formación y de gestión sobre el patrimonio cultural. **SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS.-** 1. Favorecer el intercambio de conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en campos y áreas de interés común. 2. Promocionar la realización de estudios, investigaciones y trabajos técnicos que interesen a ambas partes. 3. Organizar conferencias, seminarios, cursos, etc., bajo las condiciones que de mutuo acuerdo se establezcan. 4. Buscar alternativas de participación de la **UNIVERSIDAD** en el Master Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Edificado. 5. Intercambiar profesorado entre ambas instituciones, con el fin de participar y colaborar en el desarrollo de proyectos concretos. 6. Intercambiar estudiantes postgraduados para cursos de especialización y Tercer Ciclo. **PARAGRAFO 1o.-** El presente convenio se desarrollará posteriormente en sus aspectos concretos, mediante convenios específicos. Dicha labor la atenderá la **UNIVERSIDAD** por intermedio de la Facultad de Arquitectura, sede Medellín. **PARAGRAFO 2o.** Para la realización de los distintos convenios específicos que pudieran desarrollarse y de aquellos con la naturaleza de cada uno, se podrán recabar subvenciones de otros organismos. **TERCERO. DURACION.-** Será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su publicación. Podrá ser prorrogado por acuerdo y a solicitud de las partes, antes de su vencimiento. **CUARTA.- COMPROMISO:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigio, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. **QUINTA. REQUISITOS DE VALIDEZ.-** El presente convenio se reputa validamente celebrado, en orden sucesivo, con la firma de los respectivos representantes legales y la publicación del mismo en el Diario Oficial a cargo de la **UNIVERSIDAD**. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, a los **30 NOV. 1993** y en Buenos Aire, a los

**GUILLERMO PARAMO ROCHA**  
Rector Encargado  
Universidad Nacional de Colombia



Arg. **MARIA N. ARIAS INCOLLA**  
**PRESIDENTE**

Presidente Centro Internacional para la  
Conservación del Patrimonio

Giraldo L.D.

Se deja constancia que a los efectos legales, el presente Acuerdo Marco toma plena vigencia a partir del 14/11/94 con la firma del mismo por ambas partes. Conste.

8

